



Bogotá D.C., 12 de enero de 2022.

Ingeniera

ERIKA DEL ROSARIO SANDOVAL CABALLERO

Directora de Interventoría

CONSORCIO VGM 036

Carrera 15A N° 121 – 12 Oficina 318 Edificio Ahorramas
Ciudad.

REFERENCIA CONTRATO IDU No 1712 DE 2020 cuyo objeto es “LA CONSTRUCCIÓN DEL PATIO TALLER LA REFORMA, UBICADO EN LA KR 1 NO 89 A - 40 SUR, AL SURORIENTE DE LA CIUDAD EN LA LOCALIDAD DE USME, SOBRE EL SECTOR DENOMINADO LA REFORMA”.

ASUNTO: Respuesta comunicado VGM036-COS-CO1523-021. Contrato de obra No. IDU-1712-2020. Apéndice de Bioseguridad Versión 3 y anexos. Fichas de seguimiento – Apéndice y Protocolo Covid19.

Respetada Ingeniera:

Dando respuesta a la comunicación del asunto, donde la interventoría remite oficio del IDU STTEST 20213461809381 de fecha 3 de diciembre de 2021, mediante el cual el Instituto hace entrega del Apéndice de Bioseguridad V3 y anexos, mediante la presente solicitamos a la Interventoría proceder con la solicitud de inclusión de esta nueva versión ante el IDU, a través del modificadorio contractual respectivo.

La modificación propuesta, puede ser realizada de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad de las Partes que se encuentra en la Ley 80 de 1993, el cual contempla lo siguiente:

“Artículo 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean



contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)”.

Asimismo, debe tenerse en cuenta lo contemplado en el Manual de Gestión Interventoría y/o Supervisión de Contratos Versión 7., numeral 8.1.1 “Trámite modificaciones contractuales”:

“(...) Los supervisores o interventores deberán analizar las solicitudes de modificación de los contratos que eleven los contratistas y emitir su concepto frente a estas, analizando su alcance técnico, económico y legal, estructurando los ajustes que correspondan. Igualmente, con el fin de reencauzar o recomponer el contrato o superar dificultades en la ejecución que se presenten, podrán solicitar las modificaciones a que haya lugar, debidamente sustentadas y con la debida antelación (...)”.

Finalmente, este Contratista solicita dejar expresa mención en el modificatorio, de no renuncia del Contratista al reconocimiento de los costos incurridos y en que se incurrirá por la implementación del protocolo de bioseguridad que no se encuentran reconocidos a través de la forma de pago establecida en el apéndice en mención y que no obstante, son de obligatorio cumplimiento. Con ello, nos reservamos el derecho a presentar las reclamaciones que correspondan ante las instancias contractuales y/o judiciales pertinentes a tales efectos.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,


FERNEY VEGA BARRETO
DIRECTOR DE OBRA
PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

Elaboró: Angelica M. Bohorquez Arévalo-Residente SST

Copia: Archivo

Anexo: N/A

Requiere respuesta: SI ☒ NO ☐



Bogotá D.C.8 de marzo de 2022

Ingeniera

ERIKA DEL ROSARIO SANDOVAL CABALLERO

Directora de Interventoría.

CONSORCIO VGM 036

Carrera 15ª No. 121-12 Oficina 318

Edificio Ahorramas

Ciudad.

REFERENCIA: Contrato No. 1712 de 2020 cuyo objeto es “LA CONSTRUCCIÓN DEL PATIO TALLER LA REFORMA, UBICADO EN LA KR 1 No. 89ª-40 SUR, AL SURORIENTE DE LA CIUDAD EN LA LOCALIDAD DE USME, SOBRE EL SECTOR DENOMINADO LA REFORMA”.

ASUNTO: Solicitud Modificación Contractual Inclusión de Ítems No Previstos NP-70 al NP-77 CTO 1712 DE 2020.

Respetada ingeniera:

Con la presente comunicación presentamos para su revisión y aprobación, solicitud de modificación contractual para la inclusión de los siguientes ítems no previstos, en referencia a la no objeción según los oficios de la entidad STES N° 20223460330971 del 20/02/2022 y STES N° 20223460364101 del 24/02/2022 y al oficio de aprobación a las actas de fijación y reversión de precios no previstos No. 35 y No. 38 STES N° 20223460451231 del 08/03/2022.

A lo anterior, anexamos los balances adjuntos al Acta No. 35 y Acta No. 38 de fijación de precios no previstos aprobada y Acta No. 39 de Mayores Cantidades, para realizar la modificación solicitada.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VR. UNITARIO PACTADO	VR. UNITARIO REVERSADO
NP 70	HIDRANTE EXTREMO BRIDA D=6" TIPO TRAFICO (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NO INCLUYE KIT DE NIVELACIÓN).	UN	\$ 4.824.740,00	\$ 4.649.023,00
NP 71	KIT DE NIVELACIÓN PARA HIDRANTE DE DIÁMETRO DE 6", LONGITUD 400MM. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. (INCLUYE TRANSPORTE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN).	UN	\$ 765.996,00	\$ 738.098,00
NP 72	ALQUILER FORMALETA DE CONTENCIÓN MURO MECANICAMENTE	ML/MES	\$ 13.719,00	\$ 13.219,00



	ESTABILIZADO H=50 CM (Incluye estructura de contención en varillas corrugada y madera de soporte).			
NP 73	PRUEBA HIDROSTÁTICA EN TUBERÍAS HASTA 12" DE DIÁMETRO, TRAMOS MÁXIMOS DE 500M. INCLUYE DESINFECCIÓN DE TUBERÍA.	UN	\$ 1.031.225,00	\$ 993.668,00
NP 74	CAÑUELA EN CONCRETO 2500 PSI IMPERMEABILIZADO, PARA POZO DE INSPECCIÓN DE ALCANTARILLADO DIÁMETRO INTERNO DE 1.20MTS- NORMA EAAB NS-029. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	\$ 154.789,00	\$ 149.152,00
NP 75	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TANQUE DE AGUAS LLUVIAS TIPO STORMRBRIXX COMO ATENUADOR DE VELOCIDAD Y CAUDAL PARA TANQUE DE 73 M3 H=0.92 MTS PARA EL PATIO TALLER LA REFORMA (Incluye Half Body 120x60x49.4cm, Side plate 90.7x59.2x10.4cm, Tope cover, conectores, geomembrana y geotextil para protección).	UN	\$ 171.829.498,00	\$ 166.147.097,00
NP 76	SUBBASE GRANULAR CLASE C (SBG_C) CON RECICLADO DE CONCRETO HIDRAULICO (SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN).	M3	\$ 135.603,00	\$ 130.664,00
NP 77	DEMOLICIÓN DE TUBERIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Ø < 36" (INCLUYE MARTILLO NEUMÁTICO DE 60 LB Y CARGUE)	ML	\$ 8.221,00	\$ 7.948,00

1. Análisis Técnico

Los ítems no previstos mencionados anteriormente y que se requieren vincular al contrato se requieren para dar cumplimiento en principio al objeto contractual, y a los diseños planteados para el mismo, a su vez se requieren para ser implementados y ejecutados bajo los parámetros establecidos por la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá en el caso de los ítems no previstos NP-70, NP-71, NP-73, NP-74 y NP-77, el NP-75 se requiere para dar manejo y bajar la velocidad y caudal de entrega de las aguas lluvias que genera el patio a la red de alcantarillado y que se encuentra plasmadas en diseños.

Para las actividades como la NP-72 y NP-76 se requieren para conformación del terreno del patio y contención de taludes del mismo, en el caso del NP-72 esto lo requiere los diseños entregados y planteados desde consultoría.



2. Análisis Jurídico

Teniendo en cuenta las condiciones reales verificadas en la ejecución del Proyecto, y donde se pudo evidenciar las necesidades del proyecto, generó la creación de análisis de precios unitarios no previstos, necesarios para el desarrollo del proyecto con el cumplimiento en los términos y condiciones contractuales, técnicos, de calidad y normativos vigentes, que permitan la entrega de un producto u obra funcional y a satisfacción para la Entidad contratante y ordenadora del gasto.

En este sentido, la cláusula sexta del Contrato permite la posibilidad de modificación del Contrato, lo cual está expresamente contemplado en la Ley 80 de 1993, como una forma de dar cumplimiento a los fines estatales¹. La cláusula sexta del Contrato, estipula lo siguiente:

“(...) Si por circunstancias previamente validadas por el INTERVENTOR U y el IDU, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.

Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por el CONTRATISTA, éste deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, con una antelación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello los documentos soporte, el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por el INTERVENTOR del contrato.

Todas las solicitudes de modificación elevadas por el CONTRATISTA deben ser revisadas y avaladas por el INTERVENTOR (...).”

De igual manera en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos V7, numeral 8.1.1, señala respecto del trámite de modificaciones contractuales lo siguiente:

“(...) Los supervisores o interventores deberán analizar las solicitudes de modificación de los contratos que eleven los contratistas y emitir su concepto frente a estas, analizando su alcance técnico, económico y legal, estructurando los ajustes que correspondan. Igualmente, con el fin de reencauzar o recomponer el contrato o superar dificultades en la ejecución que se presenten, podrán solicitar las modificaciones a que haya lugar, debidamente sustentadas y con la debida antelación, para lo cual deberán seguir los siguientes lineamientos:

- Las modificaciones no pueden alterar el objeto del contrato o la naturaleza sustancial del mismo.*
- La adición, prórroga, modificación, aclaración y cesión, según sea el caso, solo podrá solicitarse antes del vencimiento del plazo contractual.*
- Cualquier modificación deberá tramitarse ante el IDU por lo menos **diez (10) días hábiles** de antelación a su fecha de vencimiento. Cuando los contratos se hayan*

¹ CONSEJO DE ESTADO, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 2263 del 17 de marzo de 2016, con ponencia del Consejero Edgar González López.



*celebrado con recursos de TRANSMILENIO S.A., **este plazo deberá ampliarse a quince (15) días hábiles**, para tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran (...).*

Por otro lado, en caso de que el Proyecto y la ejecución de obra lo justifiquen, existe la posibilidad de incluir ítems no previstos en el Contrato. El Consejo de Estado se ha pronunciado de la siguiente manera:

“(...) En el marco de un contrato de obra a precios unitarios, el concepto de mayores cantidades de obra se refiere a la ejecución de un ítem pactado en el contrato, pero cuyas cantidades exceden lo previsto en el acuerdo inicial. Por su parte, las obras adicionales son aquellas que no han sido estipuladas en el contrato, esto es ítems adicionales no previstos. La jurisprudencia de esta Corporación ha sido clara en exigir una modificación contractual para que se condene a una entidad contratante a pagar a un contratista obras adicionales. Ello es así, puesto que solamente con la modificación del contrato se entiende que el contratista tiene la obligación de ejecutar obras adicionales y la entidad la correlativa obligación de pagarlas (...)”².

Esto último también está previsto en el Contrato de la referencia. La cláusula 9. FORMA DE PAGO, numeral 9.7 ÍTEM NO PREVISTOS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA contempla:

“(...) Los ítems no previstos corresponden a actividades o recursos no contemplados en los documentos del Proceso de Contratación. El INTERVENTOR debe justificar por escrito ante el ordenador del gasto, la necesidad y justificación de la utilización del ítem dentro del proyecto. La aprobación de los ítems no previstos se realizará de acuerdo con lo señalado en los manuales y procedimientos de la entidad.

Para aprobar los ítems no previstos se deberá tramitar la modificación contractual correspondiente. Cuando la inclusión de los nuevos ítems supere el valor del contrato, se deberá tramitar la adición correspondiente, para la cual deberá atenderse el límite previsto en el parágrafo del artículo 40° de la Ley 80 de 1993 y en los manuales de la entidad.

Una vez suscrita la modificación, el CONTRATISTA deberá actualizar la garantía única de cumplimiento que deberá ser aprobada por la DTGC.

NOTA: Como parte integrante del presente contrato se entenderá incluido el listado del visor de precios IDU, el cual es aceptado por el CONTRATISTA para pactar el precio de los ítems no incluidos que puedan surgir en la ejecución del contrato. Para la definición del precio de los ítems no incluidos el CONTRATISTA acepta que se tomará el valor que consigne el visor de precios IDU al momento de la autorización de la inclusión de los referidos ítems. La incorporación de cualquiera de los ítems relacionados en el visor de precios IDU se deberá realizar de acuerdo con el trámite señalado en los manuales y procedimientos del IDU. (...)”.

El Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos V.7, numeral 7.3 ÍTEMS NO PREVISTOS PARA CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS, establece que:

² CSE. SCA. 9 de julio de 2021. Rad. 52045. C.P. ALBERTO MONTAÑA PLATA.



“(…) Tal como lo ha definido el Consejo de Estado, (…) las obras adicionales o complementarias hacen referencia a ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato adicional o modificatorio del contrato inicial.

(…)

El contratista debe justificar por escrito al interventor o Supervisor, según el caso, la necesidad de la utilización de los ítems no previstos dentro del proyecto. El interventor tiene la obligación de revisarlos, aprobarlos – en caso de estar de acuerdo con su necesidad de utilización, haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dieron soporte a la decisión – y remitirlos al supervisor del IDU.

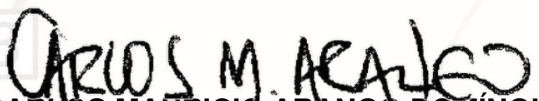
Todo ítem no previsto aprobado por la interventoría y no objetado por la supervisión durante la ejecución del Contrato deberá ser incorporado mediante la correspondiente modificación contractual, que deberá incluir adición presupuestal cuando la incorporación de los ítems aludidos se exceda el valor del contrato. (…)

De acuerdo a lo anterior, la inclusión de ítems no previstos a través del respectivo modificatorio contractual, no es solo una facultad legal reconocida igualmente por la jurisprudencia, sino una alternativa contractual pactada por las Partes del Contrato No. 1712 de 2020.

3. Análisis Financiero

Se indica que la inclusión al Contrato IDU-1712-2020 de ocho (8) precios unitarios no previstos para la Fase de Ejecución de Obra (ver ítems de las Actas de Fijación Nos. 35 y 38) no ocasiona adición presupuestal, teniéndose revisado y avalado el balance presupuestal.

Cordialmente,


CARLOS MAURICIO ARANGO DOMÍNGUEZ
VICEPRESIDENTE DE CONSTRUCCIONES
PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

Elaboró: David Díaz Triana – Ing. Costos y Presupuestos; Ferney Vega – director de Obra

Copia: N/A.

Anexo: 19 Folios.

Requiere respuesta: SI ☒ NO ☐